MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

BEF- 01/2026

NOTA INFORMATIVA PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS AL REINO DE ARABIA SAUDÍ

La información que se incluye en el presente documento (actualizada a fecha de publicación de la nota) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Para el movimiento no comercial de **perros y gatos** desde el Reino de España al Reino de Arabia Saudí, se deben cumplir los siguientes requisitos de importación:

- **Permiso de importación**,

  Debe solicitarse, como mínimo, 15 días antes de la exportación.

  La persona solicitante debe tener una edad mínima de 21 años, en el caso de los perros, y mínima de 18 años, en el caso de los gatos.

  Este permiso tiene una validez de 30 días desde su emisión.

  La información para realizar la solicitud electrónica de permisos de importación se encuentra recogida en el siguiente enlace: NAAMA | Pet Entry and Exit Permit

- **Certificado Genérico** expedido por un veterinario oficial del Servicio Veterinario de Inspección en Frontera (SVIF). Previamente, el veterinario colegiado habrá realizado la solicitud del certificado a través de la plataforma CEXGAN, adjuntando las hojas más relevantes del pasaporte/cartilla. Este certificado debe ir acompañado de la documentación justificativa, o de una copia certificada de la misma, que incluya los datos de identificación del animal en cuestión y los datos de vacunación. La copia certificada implica disponer de copia (fotocopia de la cartilla, pasaporte…) sellada por el SVIF.

  El animal debe estar identificado con microchip.

  El animal debe tener una edad mínima de 4 meses.

  El periodo de validez remanente de la vacuna antirrábica debe ser al menos 6 meses a la llegada del animal a destino.

  Ejemplo: Animal vacunado el 12/01/2026 con validez de un año según fabricante (hasta 12/01/2027) puede viajar hasta el 12/07/2026, si debe viajar después, es necesario revacunar al animal. Proporcionalmente si la validez según fabricante es de 3 años, dejaría un margen para viajar hasta el 12/07/2028.

  No se requiere realizar el trámite de la Apostilla de la Haya.

C/ Almagro, 33
28010 - MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

Importante:

La importación de las siguientes razas de perros o sus cruces no está permitida: Pitbull, Rottweiler, Boxer, Mastín, Tosa, Bull Dog y Perro de Presa Canario.

Todas las razas de gatos están permitidas.

C/ Almagro, 33
28010 - MADRID